

**OTORGA DISTINCIÓN DENOMINADA  
"VERONICA CHOQUE SARCO" A LA SRTA.  
PAOLA VARAS GODOY**

**DECRETO EXENTO N° 00.168/2022.**

Arica, 14 de marzo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° s 6, 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.190/2021 de marzo 22 de 2021, Carta VRD N°051/2022, de marzo 08 de 2022, Carta REC. N°431/2022, de marzo 09 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N° 00.190/2021 de marzo 22 de 2021, que promulga acuerdo N° 2030 de la Junta Directiva, crea la distinción a la Mujer denominada "Verónica Choque Sarco", en atención a los notables méritos que como persona, profesional y dirigente de la universidad hicieron destacas a la Sra. Verónica Choque Sarco, Q.E.P.D., quien contribuyo de manera inestimable a nuestra institución.

El mérito de lo solicitado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, en Carta VRD N°051/2022, de marzo 08 de 2022.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la distinción a la Mujer denominada "**VERONICA CHOQUE SARCO**", a la Srta. **PAOLA VARAS GODOY**, secretaria del área de Asuntos Estudiantiles de la Sede Iquique, por su compromiso, permitiendo que se generen importantes lazos de buena comunicación entre el área de asuntos estudiantiles y la comunidad universitaria a través del buen trato, empatía y profesionalismo para gestionar las peticiones emanadas de los estudiantes de la Sede.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**

Rector